JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los once (05) días de junio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2011-885,** informando, que la audiencia señala en auto anterior no se llevó a cabo toda vez que el apoderado de la parte demandante allegó solicitud reprogramación por calamidad domestica sin**.** Sírvase proveer.

ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta las razones dadas por el apoderado de la parte demandante, se advierte que es procedente la reprogramación de la diligencia establecida en auto anterior, sin embargo, se requiere al profesional del derecho para que dentro del término de (3) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue prueba correspondiente que respalde su dicho, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

En ese sentido, se fija fecha para el **DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **DIEZ Y TREINTA (10:30)** de la mañana, momento en el cual se evacuara la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 03-06-2020
Por ESTADO N° 42 de ~~la fecha~~, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los treinta (05) días de junio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2016-311,** informando que no se pudo llevar a cabo diligencia programada en auto anterior, comoquiera que el Juzgado 27 Laboral del Circuito no ha efectuado pronunciamiento alguno respecto de La solicitud elevada. Sírvase Proveer.

ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede se *requiere* al Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá, para que en el termino de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a lo requerido por esta sede judicial el pasado 24 de julio de 2019(fl. 133), en el sentido de que allegue copia del expediente No **2013-698** adelantado por **CARLOS GONZÁLES RAMÍREZ** contra el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** tramitado en dicho juzgado.

Una vez se efectúe el levantamiento de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaria ***líbrese*** el oficio correspondiente y procédase con el control del término atrás otorgado; una vez fenecido el mismo ingrésese el proceso al Despacho para decidir conforme corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 08-06-2020
Por ESTADO N° 42 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
Secretaria

Proyectó JUM